

## RESOLUCIÓN N° 545

Santiago, 21 de octubre de 2022.

### **APRUEBA CONVENIO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.**

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile, aprobado por DFL N°3, de 2007, del Ministerio de Educación; lo establecido en el D.U. N°007732, de 1996, que delega en Decanos de Facultad, entre otros, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el D. U. N°002499 de 14 de enero de 2021; en el D.U. N°906, de 2009, Reglamento General de Facultades; y en los D.U. N°s 192/2022 y 1586/2018.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de La Laguna es el centro de educación superior más antiguo de Canarias, España, la que tiene por objetivo promover el desarrollo social, cultural y económico, junto con ser una universidad de referencia en el contexto Atlántico por su talento, experiencia de aprendizaje, investigación y contribución social.

2. Que, por su parte, la Universidad de Chile, es una Corporación de Derecho Público, Institución de Educación Superior del Estado, de carácter nacional y público, que tiene por misión fundamental, a través de la Facultad de Derecho, la generación, desarrollo, integración, comunicación y enseñanza de las ciencias jurídicas, en un marco de pluralismo teórico y metodológico abierto al diálogo interdisciplinario, respondiendo a los requerimientos del país y contribuyendo en sus actividades de pregrado y postgrado a la formación de una conciencia crítica y éticamente responsable, comprometida con la promoción y respeto de los derechos humanos, de las instituciones democráticas y del Estado de Derecho.

3. Que, la Facultad busca ampliar su red de convenios internacionales debido a la creciente importancia que hoy asume la educación en un contexto global, junto con brindar a sus estudiantes la posibilidad de continuar formándose a través del desarrollo de actividades de intercambio, promoviendo así el desarrollo de habilidades vinculadas a las distintas áreas ejercicio de la abogacía.

4. Que, en este contexto, con fecha 11 de octubre de 2022, la Universidad de La Laguna y la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, acordaron suscribir (1) Protocolo General de Actuación y (2) Convenio Específico de Colaboración.

5. Que, conforme al D.U. N° 007732, de 1996, fue delegado en los Decanos de Facultad, entre otras autoridades universitarias, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas “con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras”.

6. Que, en el Certificado N°114-2022 de fecha 20 de octubre de 2022, el Director Económico y Administrativo certifica que no hay fondos comprometidos en el presente convenio, por lo que éste no reporta aportes, transferencias o compromisos que pudieren gravar el Fondo General de la Universidad, de acuerdo a lo señalado en el D. U. N°002499 de 14 de enero de 2021.

RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese** Convenio “Protocolo General de Actuación” entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y la Universidad de La Laguna, de fecha 11 de octubre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ESPAÑA)  
Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (CHILE)**

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> Rosa María Aguilar Chinae, Rectora Magnífica de la Universidad de La Laguna, nombrada por Decreto 85/2019, de 6 de junio, del Presidente, (BOC n° 107 de 06.06.2019), de acuerdo con la capacidad y competencias para la suscripción del presente Protocolo a tenor de lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 23 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por el Decreto 66/2022, de 24 de marzo, (BOC. n° 67 de 5 de abril de 2022).

Y, por la otra parte, el Prof. Pablo Ruiz-Tagle Vial, Sr. Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, cuya personería para representar a la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile consta en el Decreto Universitario N°309/192/2022, en relación con el Decreto Universitario N°906 de 2009 y el D.U. N° 007732, de 1996, modificado por el D.U. N°002499 de 2021, el cual delega en los Decanos de Facultad, entre otras autoridades universitarias, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas “con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras”.

**EXPONEN**

- 1.- Considerando los tradicionales vínculos de amistad y respeto que nuestras Instituciones se profesan, en razón de sus respectivas competencias en la difusión y desarrollo de la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, en la protección e impulso de la investigación, así como en la contribución al estudio de los problemas de interés general.
- 2.- Considerando la vocación de ambas Instituciones de contribuir al acercamiento entre sus respectivos países, y al impulso que las actividades que desempeñan puede aportar a la consecución de este objetivo.
- 3.- Considerando el deseo, libremente expresado por las partes, de participar en un proyecto de cooperación encaminado al intercambio de experiencias en los ámbitos de la docencia y la actividad investigadora, a través de la movilidad de alumnos y personal académico y administrativo.
- 4.- Considerando, por todo ello, que parece conveniente desarrollar un marco apropiado que pueda servir de cauce al planteamiento y realización de tales propósitos.

Ambas partes desean definir los términos y condiciones generales de su participación en el proyecto, para lo que, reconociéndose mutuamente capacidad y personalidad para la firma de un Protocolo General de Actuación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.** El objeto principal de este Protocolo es el acercamiento y la colaboración entre ambas Instituciones, en todos aquellos temas relacionados con la docencia, la cultura y la investigación que puedan ser de interés mutuo, persiguiendo un estrechamiento de las relaciones, y el intercambio de alumnos y personal académico y administrativo.

**SEGUNDO.** Para la implementación de tal objeto, se propone desarrollar una serie de acciones concretas, tales como:

Propiciar la participación del personal académico de cada Institución en todos aquellos eventos académicos y culturales organizados por la otra.

Elaborar programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos, y que se recogerán como anexos a este Protocolo. Estos programas y proyectos serán objeto de convenios complementarios o de ejecución, conforme a la normativa de cada Institución.

Desarrollar el intercambio de bibliografía, publicaciones y material docente. Incentivar la cooperación en el intercambio de académicos, personal y estudiantes, la Co-dirección de tesis y memorias, programas académicos especiales de corta duración, Co-patrocinio de seminarios, conferencias y talleres, publicaciones conjuntas y proyectos conjuntos de investigación, de interés para ambas Instituciones.

Facilitar la aceptación preferente de profesores y alumnos de la otra Institución que deseen continuar o completar los estudios impartidos por la propia, con especial mención a los programas de postgrado y doctorado.

**TERCERO.** La selección de las personas que participen en las actividades derivadas de este Protocolo se realizará según las normas de la Institución de origen, y quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde desempeñen dichas actividades, sin que de ello se derive la creación de relaciones laborales entre la persona y la Institución de acogida.

**CUARTO.** Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en la financiación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas relacionados con este Protocolo.

**QUINTO.** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Protocolo se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una de las instituciones podrá proponer a la otra su modificación.

**SEXTO.** Este Protocolo entrará en vigor desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y tendrá una vigencia de 4 años, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes, previa evaluación conforme a los términos establecidos en los anexos que estén en vigor al cumplirse dicho plazo. La entrada en vigor supone la terminación automática de cualquier convenio suscrito previamente con la misma finalidad por ambas instituciones.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este protocolo, en cualquier momento, previa notificación a la otra por escrito, ya sea por correo electrónico o por carta certificada, con 90 días de antelación a la fecha que se quiere hacer efectivo dicho término.

La no renovación o el término anticipado del presente Protocolo, no afectará a los programas y proyectos en curso de ejecución.

**SÉPTIMO.** Las partes se obligan a mantener en estricta confidencialidad los documentos, información, antecedentes o datos que se le hayan proporcionado o se le proporcionen o llegue a conocer con motivo u ocasión del presente protocolo.



**OCTAVO.** Las partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logo institucional, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, sin contar con su autorización expresa y por escrito. No obstante, se entenderá que dicha autorización ha sido otorgada en los casos en que el uso se efectúe en el marco de ejecución del presente protocolo, pudiendo las Partes, a su vez, incluir en sus respectivos medios de difusión la información sobre su suscripción y materias relacionadas al funcionamiento y/o acciones específicas de este.

**NOVENO.** Las partes acuerdan que todos los productos, servicios, creaciones intelectuales y demás obras del ingenio que se originen o resulten a causa o con ocasión, directa o indirecta del presente protocolo, serán de propiedad de la persona y/o institución que las haya desarrollado, debiendo otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido. En este sentido, no podrán ser reproducidos, replicados o utilizados para otras actividades que no guarden relación con los fines de este protocolo.

En prueba de absoluta conformidad, se firma el presente documento

En Santiago de Chile  
Por la Facultad de Derecho de la  
Universidad de Chile  
EL SR. DECANO  
Fdo.: Dr. PABLO RUIZ-TAGLE VIAL

En La Laguna  
Por la Universidad de La Laguna  
  
LA Rectora  
Fdo.: Dra. Rosa M. Aguilar China

**ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese** Convenio Específico de Colaboración entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y la Universidad de La Laguna, de fecha 11 de octubre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ESPAÑA) Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (CHILE)**

**Programa de Intercambio de Estudiantes de Grado/Licenciatura**

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> Rosa María Aguilar China, Rectora Magnífica de la Universidad de La Laguna, en adelante ULL, nombrada por Decreto 85/2019, de 6 de junio, del Presidente, (BOC n° 107 de 06.06.2019), de acuerdo con la capacidad y competencias para la suscripción del presente Protocolo a tenor de lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 23 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por el Decreto 66/2022, de 24 de marzo, (BOC. n° 67 de 5 de abril de 2022).

Y, por la otra parte, el Prof. Pablo Ruiz-Tagle Vial, Sr. Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, en adelante FDUCH, cuya personería para representar a la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile consta en el Decreto Universitario N°309/192/2022, en relación con el Decreto Universitario N°906 de 2009 y el D.U. N°007732, de 1996, modificado por el D.U. N°002499 de 2021, el cual delega en los Decanos de Facultad, entre otras autoridades universitarias, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas “con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras”.

**PREÁMBULO:**

Considerando que ambas instituciones han firmado, en el mismo acto, un Protocolo General/Convenio General/Convenio Marco que contempla el intercambio de estudiantes.

Considerando que las partes reconocen la importancia de ofrecer a sus estudiantes la oportunidad de conocer los planes de estudio, la lengua y la cultura de los países participantes, por el presente Convenio Específico acuerdan lo siguiente:

1. **OBJETIVO.** Las partes establecen un Programa de Intercambio de Estudiantes que permita al alumno inscrito en una Universidad (Universidad de Origen) cursar materias en la otra (Universidad Receptora) para que le sean acreditadas como parte de los requisitos necesarios para obtener un grado académico en la Universidad de Origen, de conformidad con las normas que regulan la convalidación de actividades curriculares de cada Universidad.

Los estudiantes propuestos por cada universidad serán aceptados en la otra a fin de cursar un conjunto de materias pre-acordadas. La aceptación queda sujeta a la valoración académica de la Universidad Receptora. Para ser elegibles en este Programa de Intercambio, los estudiantes deberán cubrir todos los requisitos y la normatividad establecida tanto por la Universidad de Origen como por la Universidad de Destino.

## 2. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES

Los estudiantes aceptados en este programa de intercambio deberán:

- a) Permanecer inscritos como alumnos de tiempo completo, estar matriculado y tener la calidad de alumno regular en su Universidad de Origen, quedando exento de los pagos por concepto de inscripción y arancel en la Universidad de Destino.
  - b) Comprometerse a estudiar un mínimo de un semestre académico y un máximo de un año de tiempo completo en la Universidad Receptora, con el programa de estudios previamente aprobado por las autoridades académicas correspondiente de la Universidad de Origen:
  - c) Asumir:
    - a. Gastos varios requeridos por la Universidad de Destino, tales como: seguro internacional, con cobertura médica, de accidentes, repatriación y responsabilidad civil; seguro escolar, de ser aplicable; gastos por actividades especiales, cuotas de laboratorio o deportivas, etc.
    - b. Billetes de avión, alojamiento, alimentación y otros gastos que se originen con motivo de las actividades académicas en la Universidad de Destino.
- 2.2. Los estudiantes aceptados en este Programa de Intercambio podrán solicitar apoyo financiero mediante las convocatorias a las que tienen acceso como alumnos de su universidad de origen.
  - 2.3. Los estudiantes de intercambio deberán certificar la tenencia de un seguro médico "o equivalente" que cubra enfermedad, accidentes, hospitalización, repatriación y en caso de ser necesario por la naturaleza de las actividades a realizar, de responsabilidad civil que cubra todo el período de estadía.
  - 2.4. Cada estudiante de intercambio será responsable de obtener su visa y los documentos legales que pudiese requerir para el viaje. Ambas instituciones dentro de sus posibilidades asistirán, en lo necesario para satisfacer los requerimientos de visa locales y otras formalidades, a los estudiantes visitantes, por el período completo de su intercambio.
  - 2.5. El intercambio de estudiantes será administrado, gestionado y coordinado a través de los organismos técnicos correspondientes en ambas instituciones. En la ULL, la unidad encargada será el Vicerrectorado de Proyección, Internacionalización y Cooperación, en colaboración con las comisiones de movilidad de los centros. En la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile la unidad encargada será la Dirección de Relaciones Internacionales.



### 3. IMPLEMENTACIÓN

3.1 Cada universidad deberá nombrar a una persona responsable del intercambio de estudiantes. Para este propósito, las partes designan a las siguientes personas:

#### Por la ULL

Responsable:

Dra. Dolores Lidia Cabrera Pérez

Vicerrectora de Proyección, Internacionalización y Cooperación.

Dirección postal:

Vicerrectorado de Proyección, Internacionalización y Cooperación. Universidad de La Laguna. Calle Viana, nº 50. 38201 – San Cristóbal de La Laguna. Santa Cruz de Tenerife. España.

Teléfono: +34 922 319 436

Correo-e: [vicint@ull.es](mailto:vicint@ull.es) (Cc: [oriconve@ull.es](mailto:oriconve@ull.es))

Página Web: <http://www.ull.es>

#### Por la FDUCH

Responsable:

Aude Argouse

Dirección postal:

Dirección de Relaciones Internacionales. Facultad de Derecho, Universidad de Chile. Calle Pío Nono Nº 1, 7500000 – Comuna de Providencia, Región Metropolitana, Santiago de Chile.

Teléfono: +(56-2) 29785411

Correo-e: [international@derecho.uchile.cl](mailto:international@derecho.uchile.cl)

Página Web: <http://www.derecho.uchile.cl/internacional>

Los responsables podrán instar la constitución de una Comisión Técnica Paritaria para regular las acciones amparadas en el presente Convenio, así como resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación del mismo.

3.2. Cada Universidad enviará la información pertinente de sus candidatos a la Universidad de Destino. Estas candidaturas deberán ir acompañadas por una historia académica oficial y pasaporte, así como por cualquier otra documentación que sea requerida por la Universidad de Destino.

Las partes acuerdan las siguientes fechas límite para la postulación de solicitudes de estudiantes:

Postulaciones a la ULL: 30 de junio para los estudiantes de primer cuatrimestre (septiembre-enero) y 30 de noviembre para los estudiantes de segundo cuatrimestre (febrero-junio).

Postulaciones a la FDUCH: 15 de noviembre para los estudiantes del primer semestre (marzo-junio) y 31 de mayo para los estudiantes del segundo semestre (julio-diciembre).

La Universidad de Destino tendrá la decisión final sobre todas las admisiones de estudiantes recibidos como estudiantes de intercambio, conforme a los mecanismos establecidos por su normativa interna.



- 3.3. Cada Universidad estará a cargo de difundir el Programa de Intercambio entre sus estudiantes; para ello, las universidades acuerdan intercambiar todos los documentos o enlaces web que ofrezcan información a los candidatos sobre los planes y programas de estudios disponibles en cada institución.
- 3.4. El número de estudiantes que serán admitidos en el Programa de Intercambio para cada año será de dos por curso académico, tanto si cursan un semestre como si cursan el año completo; en caso necesario, podrá negociarse la ampliación de este cupo para un curso académico concreto. Las partes harán todo lo posible para que exista paridad en la cantidad de alumnos intercambiados, pero se reconoce que periódicamente pueden presentarse desequilibrios en ese número. El número de estudiantes intercambiados deberá estar equilibrado al final del periodo de vigencia del presente convenio. De ser necesario, regulará este asunto la Comisión Técnica mencionada en el artículo 3.1 de este Convenio.
- 4. VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio entrará en vigor desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y su vigencia será de 4 años. Podrá ser prorrogado por igual período, previa evaluación de los resultados, mediante acuerdo expreso por escrito de las partes.
- Cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio en cualquier momento, previa notificación a la otra por escrito, ya sea por correo electrónico o por carta certificada, con noventa (90) días de antelación a la fecha que se quiere hacer efectivo dicho término.
- La no renovación o el término anticipado del presente Protocolo, no afectará a los programas y proyectos en curso de ejecución.
- 5. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.
- 6. MODIFICACIONES.** Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo mutuo de las partes, mediante la firma de Adendas; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.
- 7. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** En caso de que surja una controversia en virtud de los términos de este convenio, ya sea en cuanto a su interpretación, formalización o cumplimiento, las partes acuerdan solucionarlo por la vía de la negociación directa. En caso de que las partes no pudieran resolver el litigio mediante la negociación directa, acuerdan someter su conocimiento y decisión a los tribunales de justicia del país donde se origine la disputa. En cualquier momento una de las instituciones podrá proponer a la otra su modificación.
- 8. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a mantener en estricta confidencialidad los documentos, información, antecedentes o datos que se le hayan proporcionado o se le proporcionen o llegue a conocer con motivo u ocasión del presente convenio.
- 9. USO DE MARCAS.** Las partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logo institucional, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, sin contar con su autorización expresa y por escrito. No obstante, se entenderá que dicha autorización ha sido otorgada en los casos en que el uso se efectúe en el marco de ejecución del presente convenio, pudiendo las Partes, a su vez, incluir en sus respectivos medios de difusión la información sobre su suscripción y materias relacionadas al funcionamiento y/o acciones específicas de este.



**10. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes acuerdan que todos los productos, servicios, creaciones intelectuales y demás obras del ingenio que se originen o resulten a causa o con ocasión, directa o indirecta del presente convenio, serán de propiedad de la persona y/o institución que las haya desarrollado, debiendo otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido. En este sentido, no podrán ser reproducidos, replicados o utilizados para otras actividades que no guarden relación con los fines de este convenio.

En prueba de absoluta conformidad, los representantes de las partes suscriben este convenio en las fechas y lugares indicados a continuación.

En Santiago de Chile  
Por la FDUCH  
EL SR. DECANO  
Fdo.: Dr. Pablo Ruiz-Tagle Vial

En La Laguna  
Por la Universidad de La Laguna  
LA RECTORA  
Fdo.: Dra. Rosa M. Aguilar Chinaa

Anótese, regístrese y comuníquese.

(FIRMADO DIGITALMENTE)  
**RENÉE RIVERO HURTADO**  
Vicedecana y Ministra de Fe

(FIRMADO DIGITALMENTE)  
**PABLO RUIZ-TAGLE VIAL**  
Decano

PRTV/RRH/JFP/ipc

